



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Viernes 18 de Enero de 1957
Edición de 12 páginas

Ejemplar del día \$ 15 —
Atrasado 30. —

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR	
Ley número 12.419.— Crea la comuna-subdelegación de Pica, en el departamento de Iquique, de la provincia de Tarapacá	225
ADMINISTRACION PUBLICA	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
(Año 1956)	
Decreto número 508.— Aprueba el Presupuesto de Entradas, Gastos y Plan de Inversiones del Servicio de Turismo para el 2.º semestre de 1956	226
Decreto número 514.— Designa al señor Enrique Cordovez Madariaga para que organice el Servicio de Turismo	226
MINISTERIO DE ECONOMIA	
SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INDUSTRIAS	
(Año 1956)	
Decreto número 1.396.— Autoriza aporte de capital a la firma extranjera denominada "Marvis Corporation S. A."	226
MINISTERIO DE HACIENDA	
(Año 1956)	
Decreto número 9.398.— Aprueba reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Carbonera de Maipo"	228
Decreto número 10.069.— Aprueba reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Ferrocarril del Llano de Maipo"	228
Decreto número 10.102.— Aprueba reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Productos Lácteos Hayskrim S. A."	228
Extracto de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Carbonera de Colico Sur S. A."	228
Extracto de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Ferrocarril del Llano de Maipo"	228
Extracto de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Productos Lácteos Hayskrim S. A."	228
MINISTERIO DE JUSTICIA	
(Año 1956)	
Decreto número 3.107.— Concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos a la "Federación Nacional de Sindicatos Industriales de la Industria de Aceite y Ramos Similares", de Santiago	229
(Año 1957)	
Movimientos en el Poder Judicial.— Número número 3	229
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Subsecretaría y Administración General de Marina	
(Año 1956)	
Decreto número 5.092.— Modifica el Reglamento N.º 1.048, de Practicaje y Pilotaje para la República, aprobado por decreto número 1.836, de 1955	229

MINISTERIO DE AGRICULTURA	
(Año 1956)	
Decreto número 887.— Renueva la autorización concedida a la Empresa de Warrants "Sociedad Campaña y Bravo" para establecer el giro de almacenes generales de depósitos en Lautaro	230
Decreto número 892.— Renueva las autorizaciones concedidas a la Empresa de Warrants "Sociedad Lenizno Hnos. y Cía. Limitada" para establecer el giro de almacenes generales de depósitos en los almacenes y localidades que indica	231
Decreto número 922.— Deroga el decreto número 231, de 1955	231
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Dirección General del Trabajo	
Decreto número 4.— Modifica el decreto número 261, de 1956, que declaró disuelto el "Sindicato Industrial de Obreros de la Oficina Salitrera "San Enrique"	231
Decreto número 22.— Modifica el decreto número 825, de 1956, que declaró disuelto el "Sindicato Industrial Bosques e Industrias Madereras S. A. "BIMA"	231
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL	
(Año 1956)	
Decreto número 1.045.— Aprueba modificación al Presupuesto de 1956 del Departamento de Previsión del Personal del Departamento Agrícola del Banco del Estado	231
Decreto número 1.065.— Aprueba modificación al Presupuesto de 1956, de la Sección de Previsión Social de los Empleados de la Compañía de Gas de Santiago	233

RECORRERAS SOLITAS	
"Sociedad Recuperadora de Hierros y Metales Limitada", "Sociedad Embarcadora de Caldera Limitada", "Impresores Limitada", "Carlos Nazar Feres y Compañía Limitada", "Dávila y Compañía Limitada", "José Briceño y Compañía Limitada", "Distribuidora Rutas Limitada", "Sociedad Lechera Valdivia Limitada", "Bar Restaurant Palace Sociedad Limitada", "Sociedad Kuarzol Limitada", "Aparici y Cía. Ltda." y "Sociedad Minera Rungue Limitada"	234
"Sociedad Recuperadora de Hierros y Metales Limitada", "Sociedad Embarcadora de Caldera Limitada", "Impresores Limitada", "Carlos Nazar Feres y Compañía Limitada", "Dávila y Compañía Limitada", "José Briceño y Compañía Limitada", "Distribuidora Rutas Limitada", "Sociedad Lechera Valdivia Limitada", "Bar Restaurant Palace Sociedad Limitada", "Sociedad Kuarzol Limitada", "Aparici y Cía. Ltda." y "Sociedad Minera Rungue Limitada"	235

PODER LEGISLATIVO

Ley núm. 12,419

MINISTERIO DEL INTERIOR
CREA LA COMUNA SUBDELEGACION DE PICA, EN EL DEPARTAMENTO DE IQUIQUE, DE LA PROVINCIA DE TARAPACA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Créase la comuna subdelegación de Pica en el departamento de Iquique, de la provincia de Tarapacá, con los siguientes límites:

Al Norte, el camino de Pozo Almonte a Tambillos, desde el meridiano astronómico del Cerro Encañada hasta la confluencia de la Quebrada de Tambillos con la Quebrada Juan Morales; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de la Quebrada

Tambillos, desde la confluencia de la Quebrada Tambillos con la Quebrada Juan Morales, hasta la línea de cumbres de los Cerros Altos de Pica; la línea de cumbres de los Cerros Altos de Pica, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de la Quebrada Tambillos hasta la apacheta de Chilin-Chilin, y la línea de cumbres desde la apacheta de Chilin-Chilin hasta el Cerro Carcanales, sobre la frontera boliviana.

Al Este, la frontera boliviana, desde el Cerro Carcanales hasta el deslinde con la provincia de Antofagasta.

Al Sur, la línea que divide la provincia de Antofagasta de la de Tarapacá, desde la frontera boliviana hasta Hilarios.

Al Oeste, el meridiano astronómico del Cerro Encañada, desde la línea recta que une Hilarios con el lindero norte de la Oficina Salitrera Aurrerá, hasta el camino de Pozo Almonte a Tambillos.

Artículo 2.º Concédese autonomía a la comuna de Mejillones, número 2a, de la agrupación municipal de Antofagasta, cuyos límites se fijaron en el decreto número 4.771, del Ministerio del Interior, de fecha 29 de Noviembre de 1938, y créanse los servicios anexas para que se instale la Municipalidad respectiva.

Artículo 3.º Establécese una contribución adicional de un dos por mil anual a beneficio de las Municipalidades de Pica y Mejillones, respectivamente, sobre el avalúo de los bienes raíces que quedan comprendidos en los territorios comunales correspondientes señalados en los artículos anteriores.

Artículo 4.º Las cuentas por pagar de las actas de Municipalidades de Iquique y Antofagasta, serán siempre de cargo de estas Municipalidades.

Las contribuciones, patentes y demás créditos devengados o producidos a favor de las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley y que correspondan a las Municipalidades de Pica y de Mejillones, deberán pagarlos las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, respectivamente.

Las Municipalidades de Pica y Mejillones no podrán cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de la vigencia de esta ley a las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, según corresponda, ni tampoco pagar deudas contraídas por estas Municipalidades.

Artículo 5.º Serán aplicables a las Municipalidades de Pica y Mejillones las disposiciones de los artículos 27 y 29 de la ley N.º 11.828, de 5 de Mayo de 1955.

En el primer año de vigencia de esta ley la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar a las Municipalidades de Pica y Mejillones un 5 olo de los fondos que corresponden, de los ingresos del cobro, a las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, por el mismo año, respectivamente, proporción que se descontará de las sumas que deban entregarse a estas Municipalidades.

Artículo 6.º Convócase por un plazo de veinte días a inscripciones especiales en los nuevos Registros Electorales en las comunas de Pica y Mejillones, dentro de treinta días contados de la vigencia de esta ley.

Artículo 7.º Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos, para cada una de las Municipali-

D.O. N.º 1011
CIVIL 3

dades creadas por esta ley, compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Estas Juntas de Vecinos tendrán a su cargo la administración comunal para la cual serán designadas, hasta que entren en funciones las Municipalidades que deberán elegirse en forma ordinaria de acuerdo a la Ley de Elecciones.

Artículo 8.º Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna de Pica los servicios de Tesorería, Carabineros y demás que sean imprescindibles para la administración comunal.

Artículo 9.º Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República, por el artículo 2.º de la ley N.º 4.544, de 25 de Enero de 1929.

Artículo 10. Los abogados de las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, sin perjuicio de sus actuales funciones, deberán atender los asuntos que les correspondan en virtud del artículo 98 de la ley número 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a las Municipalidades de Pica y Mejillones, respectivamente, sin derecho a mayor remuneración.

Los Alcaldes de las Municipalidades de Pica y Mejillones deberán desempeñar ad honores las funciones de jueces de policía local en las respectivas comunas.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO. — Benjamín Videla V. — Eduardo Urzúa Merino. — Alejandro Lazo G.

**REGLAMENTO DE
INSTALACIONES
ELECTRICAS DE
CORRIENTES
DEBILES**

\$ 40.-

En venta en el
"DIARIO OFICIAL"

Agustinas 1269 Santiago

**ORDENANZA LOCAL
DE CONSTRUCCION
PARA SANTIAGO**

\$ 50.-

En venta en el "DIARIO OFICIAL"

Agustinas 1269 Santiago

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones

Exteriores

(Año 1956)

APRUEBA EL PRESUPUESTO DE ENTRADAS, GASTOS Y PLAN DE INVERSIONES DEL SERVICIO DE TURISMO, PARA EL 2.º SEMESTRE DE 1956

Núm. 508. — Santiago, 5 de Diciembre de 1956. — Vistos: Lo dispuesto en el número 3 del decreto N.º 387, de 10 de Septiembre último, y lo acordado por la Comisión Nacional de Turismo en sesión del 26 de Octubre del presente año, que consta en acta adjunta,

Decreto:

1.º Apruébase el siguiente Presupuesto de Entradas, Gastos y Plan de Inversiones del Servicio de Turismo, para el 2.º semestre del presente año:

INGRESOS:

IMPUESTOS AL TURISMO LEY N.º 5.767

Recaudado en la Cuenta Depósitos de la Tesorería General de la República "Ministerio de Relaciones Exteriores", Julio y Agosto	\$ 17.492.822
Cálculo de ingresos Septiembre a Diciembre	36.000.000
Total de Ingresos	\$ 53.492.822

EGRESOS:

1. Honorarios. Pagos por servicios profesionales, especializados, técnicos, administrativos y de servicio, y por servicios ocasionales, durante el 2.º semestre de 1956.	\$ 3.000.000
2. — Viáticos.	300.000
3. — Pasajes y Fletes	600.000
4. — Arriendo de Bienes Raíces	500.000
5. — Materiales y Artículos de Consumo	400.000
6. — Impresos y Publicaciones, suscripciones en general.	26.000.000
7. — Gastos Generales	300.000
8. — Conservación, reparaciones e instalaciones	1.000.000
9. — Consumo de luz, gas, agua, teléfonos.	100.000
10. — Propaganda y difusión que no sea impresa: radial, cinematográfica, oral, etc.	6.000.000
11. — Adquisiciones inventariables.	8.000.000
12. — Subvenciones y estímulos para los fines del Servicio.	6.500.000
13. — Varios e Imprevistos	792.822
Total de Egresos	\$ 53.492.822

Los giros para la atención de este Presupuesto se harán con cargo a la Cuenta de Depósito F.174, "Ministerio de Relaciones Exteriores - Fondos Provenientes del Impuesto al Turismo", abierta en la Tesorería Provincial de Santiago, previo informe de dicha Tesorería de la cantidad de fondos recaudados, informe que deberá suministrar al Servicio de Turismo mensualmente y con fecha del primer día hábil de cada mes.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. — C. IBÁÑEZ C. — Osvaldo Sainte-Marie. — Eduardo Urzúa Merino.

DESIGNA AL SEÑOR ENRIQUE CORDOVEZ M. PARA QUE ORGANICE EL SERVICIO DE TURISMO

Núm. 514. — Santiago, 11 de Diciembre de 1956. — Considerando:

1. — Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley N.º 12.084, de 3 de Agosto del presente año, se faculta al Presidente de la República para girar sobre los fondos que se recauden por impuestos al turismo, para los fines establecidos en la ley 4.585;

2. — Que el artículo 1.º del decreto número 387, de 10 de Septiembre último, se dispone que dicha facultad la ejercerá por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ordenándose en el artículo 2.º que la Tesorería General de la República abrirá una Cuenta Especial de Depósitos a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores;

3. — Que el 26 de Octubre del presente año la Comisión Nacional de Turismo aprobó el Plan y Presupuesto del Servicio de Turismo, en cumplimiento del artículo 3.º del mencionado decreto N.º 387, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

4. — Que, en consecuencia, es de urgente necesidad poner en marcha las actividades del Turismo Estatal, aplicando las disposiciones de las leyes N.ºs 4.585 y 5.767, y el Plan y Presupuesto y demás acuerdos de la Comisión Nacional de Turismo, y

Vista la facultad conferida al N.º 2 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

1. — Designase al señor Enrique Cordovez Madariaga para que organice el Servicio de Turismo, estudie los reglamentos para su funcionamiento administrativo y técnico, y proponga las medidas para la aplicación del Plan y Presupuesto y demás acuerdos y recomendaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Turismo.

2. — Por decreto supremo se fijarán los honorarios que corresponden al señor Enrique Cordovez Madariaga por las labores que se le encomiendan por el presente decreto, previo informe de la Comisión Nacional de Turismo, y el gasto se imputará al ítem correspondiente del Presupuesto, aprobado por decreto N.º 508, de 5 de Diciembre de 1956 (Turismo).

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. — C. IBÁÑEZ C. — Osvaldo Sainte Marie. — Eduardo Urzúa Merino.

Ministerio de Economía

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

(Año 1956)

AUTORIZA APORTE DE CAPITAL A LA FIRMA EXTRANJERA "MARVIS CORPORATION S. A."

República de Chile. — Ministerio de Economía. — Santiago, 26 de Diciembre de 1956. — S. E. decretó hoy lo que sigue:

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

02 NOV 2010

Antonio de la Cruz

M. ANTONIO DE LA CRUZ
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE
3